

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO

DE ZARAGOZA.

Núm. 684.

Circular núm. 281.

La frecuencia con que se repiten daños de toda especie en la línea Telegrafo-eléctrica de la Corte á esta Capital, y principalmente en las dos primeras leguas de esta última á Tudela, ha llamado muy seriamente mi atención decidiéndome á evitarlos á toda costa, para lo cual he acordado las disposiciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos de los pueblos por donde pasa la línea Telegráfica y los inmediatos á ella, dispondrán bajo su mas estrecha responsabilidad, que por sus respectivos guardas rurales y demas dependientes, se vigile y custodie la indicada línea, dando inmediatamente parte al Alcalde de los desperfectos que observaran, quien instruirá las oportunas diligencias para la averiguacion del autor ó autores, debiendo poner inmediatamente en conocimiento del empleado del ramo mas próximo, el punto donde se hubiera efectua-

do el daño, á fin de que este lo verifique á su Gefe respectivo.

2.ª Instruidas que sean las diligencias se remitirán á mi autoridad juntamente con los individuos que resulten culpables para entregarlos á los Tribunales ordinarios.

3.ª Prestarán á los empleados de la línea telegráfica los auxilios que les reclamen y cuantas noticias les pidan conducentes al descubrimiento del autor ó autores del daño que en aquella se causare, teniendo entendido que la menor omision en el servicio la castigaré con el mayor rigor.

4.ª Escuso recomendar á los Ayuntamientos el mayor celo en este importante servicio; interesa á la civilizacion y al crédito del pais el que no se reproduzcan escenas tan contrarias á la cultura de pueblos que saben apreciar los adelantos que la ciencia conquista en beneficio de la sociedad. Zaragoza 28 de Agosto de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 685.

*Don Cayetano Cardero, Gobernador de esta provincia.*

Hago saber: que aumentándose por cada dia el número de personas forasteras, que sin documentos de seguridad y aun con caracter sospechoso, vienen á confundirse entre los honrados habitantes de la ciudad siempre heroica, y á fin de prevenir los inconvenientes que de este abuso pudieran resultar en perjuicio de la po-

blacion he acordado lo siguiente:

1.º Los dueños de fondas, posadas, casas de huéspedes, y de particulares donde se albergan personas, que no tengan residencia fija en la ciudad acreditada en el padron, estarán obligados à presentar à los Alcaldes de barrio en el término de cuarenta y ocho horas, una nota detallada que espese el nombre de la persona forastera, su procedencia, objeto del viaje y punto à que se dirige si estuviere de tránsito.

2.º Estas notas serán dirigidas al Señor Alcalde constitucional por los respectivos de barrio, pasándolas el primero à mi autoridad con las observaciones que le dicte su celo, y el conocimiento que tenga ó pueda adquirir de todos y cada uno de los individuos à quienes abraza esta disposicion.

3.º El que dejase de cumplir lo mandado en el artículo primero, ó fuese inexacto en las noticias que facilite à los Alcaldes, será castigado con la multa de mil reales vellon de irremisible exaccion, sin perjuicio de proceder mas severamente si así lo exigiese la gravedad de la falta.

Zaragoza 29 de Agosto de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 686.

*Diputacion provincial de Zaragoza.*

*Reparto de 19.531 rs. 14 mrs. presupuestados para atender al socorro de presos pobres de las cárceles del partido de Belchite en el segundo semestre del presente año y todo el de 1855, que se ha remitido al Sr. Alcalde para su cobro por semestres, y se inserta en el Boletín para conocimiento de los pueblos de dicho partido.*

<u>PUERBLOS</u>	<u>Vecinos.</u>	<u>Rs. en</u>	<u>mrs.</u>
Belchite. . . . .	700	3554	32
Aguilon. . . . .	171	867	19
Almochuel. . . . .	32	162	12
Almonacid de la Cuba. . . . .	183	928	25
Azuara. . . . .	447	2267	30
Codo. . . . .	200	1014	20
Fuendetodos. . . . .	108	547	32
Herrera. . . . .	233	1182	
Jaulin. . . . .	98	497	7
Lagata. . . . .	103	522	19
Lécer. . . . .	317	1608	10
Letux. . . . .	212	1073	20
Moneva. . . . .	94	476	31
Moyuela. . . . .	168	852	12
Plenas. . . . .	95	481	33
Puebla de Alhorton. . . . .	132	669	24
Samper. . . . .	75	380	17
Tosos. . . . .	121	613	30
Valmadrid. . . . .	66	334	29
Villanueva. . . . .	147	745	27
El Villar. . . . .	147	745	27
<b>Total. . . . .</b>		<b>19.531</b>	<b>14</b>

Zaragoza 29 de Agosto de 1854.—D. A. de S. E.—El Presidente, Cayetano Cardero.—Manuel Lalsala, Secretario.

Núm. 687

*El Intendente de Ejército del Distrito de Aragón.*

Hace saber: que en virtud de lo prevenido en Real orden de 17 del actual y à lo acordado por el Excmo. Sr. Intendente General Militar en 20 del mismo, se convoca à una pública y simultánea licitacion para contratar el suministro de pan y pienso à las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes para cada uno de los Distritos militares de la Península é Islas Baleares desde 1.º de Octubre próximo, escepto Cataluña que será desde 1.º de Noviembre à fin de Setiembre de 1855, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general en Madrid y en los de las respectivas Intendencias militares, à saber à la una del dia 15 de Setiembre inmediato la de los Distritos de Granada, Estremadura y Mallorca, à la misma hora del 16 Andalucía y Valencia, el 18 Navarra, Burgos y Provincias Vascongadas, el 19 Castilla la Nueva, Castilla la Vieja y Galicia y el 20 Cataluña y este Distrito de Aragón, con arreglo al pliego general de condiciones y demas formalidades que se insertan en la Gaceta de 21 del actual núm. 597 y que con el modelo para las proposiciones se hallan de manifiesto en las Secretarías de las referidas dependencias. Zaragoza 23 de Agosto de 1854.—Pedro de San Martin.—Agustin Pinatado, secretario.

Núm. 688.

*D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros.*

Por el presente cito, llamo y emplazo à el entendido por Gallo, soltero vecino de Luna, que es sobrino del posador de dicha villa para que dentro del término de treinta dias à contar desde esta fecha comparezca personalmente en las cárceles de esta cabeza de partido de rejas à dentro à oír los cargos que le resultan en causa que estoy instruyendo sobre robo à Mariano Bernad, arriero vecino de Pertusa, ejecutado la mañana del 24 de Junio último en la bajada de Martin Dall, término de la misma, por testimonio del infrascripto Escribano, bajo apercibimiento en otro caso que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ejea de los Caballeros à 23 de Agosto de 1854.—Serafin Rubio.—De su orden, Pedro Alastuey.

Núm. 689.

*Don Dámaso de Acha y Cerragería, Juez de primera instancia de Hjar y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Esteban y Jarrod, natural de Samper de Calanda; para que en el término de treinta dias que por primero, segundo y tercer edicto se le señalan, se presente en este Juzgado para oír la notificación de la sentencia pronunciada por la Audiencia del territorio en la causa criminal que se le formó sobre hurto de dinero, en concepto que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y se entenderá dicha diligencia con los estrados del Tribunal. Dado en la villa de Hjar á 22 de Agosto de 1854.—Dámaso de Acha y Cerragería.—Por su mandado Agustín Jordana.

Núm. 690

*Universidad literaria de Zaragoza.*

Los sujetos que deseen ingresar en la escuela normal superior de este distrito Universitario para seguir las carreras de maestros elementales y superiores, presentarán sus solicitudes en la secretaría de la misma desde el 15 al 29 inclusive del mes de Setiembre próximo de nueve á diez de la mañana.

A estas solicitudes acompañarán en conformidad con el artículo 29 del Reglamento de escuelas normales los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo legalizada, por la que acredite tener de 17 á 25 años.
- 2.º Un atestado de buena conducta firmado por el alcalde y cura párroco de su domicilio.
- 3.º Certificación del facultativo por la que conste que no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirá á los que tengan defectos corporales que los inhabilite para ejercer el magisterio.
- 4.º Autorización por escrito del padre, tutor ó encargado, para que siga la carrera.
- 5.º Siempre que el padre, tutor ó encargado del aspirante no resida en esta ciudad, habrá de abonarle un vecino con casa abierta, con quien se entenderá el Director de todo cuanto concierna al mismo.

Los alumnos que hubieren cursado algún año en escuela normal elemental podrán matricularse en esta, presentando un certificado de examen y aprobación acompañando los documentos que expresa el art. 29 y de su hoja de estudios; deberán además sujetarse en esta á un examen de las materias que hubiese aprendido y ser aprobado.

Los alumnos libres se admitirán desde 14 años hasta 30, y no estarán sujetos á más requisitos que á la exhibición de su fe de bautismo y á la presentación de su padre tutor ó persona que le abone.

Los maestros serán admitidos gratuitamente; acreditando hallarse establecidos con escuela en la provincia; y los no establecidos con escuela, pagaran la mitad de la matricula, debiendo unos y otros presentar sus correspondientes títulos.

Los exámenes de ingreso que previenen los artículos 30 y 32 del citado Reglamento de escuelas normales darán principio el día 20 del mes de Setiembre próximo á las nueve de la mañana en el local de esta escuela donde deberán presentarse los aspirantes que con antelación les hayan sido admitidas sus correspondientes solicitudes. También se presentarán en los citados dias y horas á examen extraordinario, los alumnos de esta escuela que hubieren quedado suspensos en los exámenes generales de fin de curso.

La matricula general de esta escuela para el curso académico de 1854 al 55 tendrá lugar en la secretaría de la misma desde el 15 al 30 inclusive del citado mes de Setiembre de 9 á 12 de la mañana donde deberán presentarse los aspirantes acompañados de sus padres, tutores ó encargados Zaragoza 26 de Agosto de 1854.—El Rector, Eusebio Lera.

### PARTE NO OFICIAL.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Lerin, ha dado por vacante la plaza de cirujano de la misma, por haberse despedido el propietario, y el que quisiere aspirar á ella, podrá presentar la correspondiente instancia en el término de veinte dias contados desde la inserción en el Boletín oficial; su renta consiste en catorce onzas de oro anuales pagadas en dinero efectivo en cada año por el ayuntamiento y tan solamente con el pago de la contribución del culto y clero; previniendo que la rasura y sangría está contratada por separado.

Todos los que quieran interesarse en la compra de varias fincas que fueron de Don Miguel Perez de esta villa, existentes en los términos de la misma, se presentarán en mi casa habitación el dia dos de Setiembre á las 9 de su mañana, que quedarán rematadas á favor del más ventajoso postor. Quinto 29 de Agosto de 1854.—El tutor y curador de sus hijos menores.—Juan Muñoz.

Las condutas de médico-cirujano y boticario del pueblo de Sabinan, partido de Calatayud, se hallan vacantes; consistiendo la dotación del primero en siete mil rs. vn. y cinco mil quinientos la del segundo anualmente, pagados por el ayuntamiento en metálico, en la forma que se expresa en las capitulaciones; siendo de cuenta del mismo ayuntamiento poner un mancebo para la rasura, sangrar, aplicación de sanguijuelas y demás operaciones de cirujía menor, y el cual deberá estar á las inmediatas órdenes del médico-cirujano: los aspirantes á

las mencionadas condutas, dirigirán sus solicitudes documentadas debidamente y francas de porte al Sr. Alcalde presidente de la corporacion hasta el 15 del próximo Setiembre en que se proveerá.

*Navegacion por el Canal Imperial de Aragon.*

La nueva Empresa que ha tomado á su cargo la espresada navegacion, decidida á realizar las mejoras de que es susceptible este servicio, no omitirá medio alguno para conseguirlo. El público conoce muy bien las grandes ventajas que tanto para el pasage como para los trasportes, ofrece esta via de comunicacion sobre todas las demas conocidas en este pais; y por consecuencia, es inútil consignarlas.

Desde el dia 21 de los corrientes, darán principio los viages del barco ordinario ó diligencia por cuenta de la nueva Empresa, y continuaran haciéndose desde Casa Blanca al Bocal todos los Lunes, Miércoles y Viernes; regresando del Bocal á Casa Blanca todos los martes, Jueves y Sábados; demostrado por la esperiencia lo muy incómodo é intempestivo que es efectuar el viage por la noche, y muy particularmente para los viajeros del tránsito cuyas observaciones acerca del particular se han tomado en consideracion; las horas de la partida serán: de Casa Blanca á las 4 de la mañana y del Bocal á las 4 tambien de la mañana; verificándolo una hora antes los carruages de Zaragoza y Tudela. A pesar de que la nueva Empresa ha podido contar con muy poco tiempo para sus trabajos preparativos, no ha dejado de procurar desde luego las mejoras mas esenciales, por manera que despues de haber confiado la sucesiva direccion y gobierno de los buques á los antiguos y acreditados patrones y punteros, en el primer viage de pasajeros observarán estos que el barco estará aumentado con una barandilla de hierro sobre cada lado de la cubierta; que ésta quedará resguardada del sol y la lluvia mediante un toldo dispuesto con arte y capricho; que la cocina servirá con esmero y arreglo á una tarifa módica; que los administradores y dependientes de la Empresa se conducirán con la atencion que se les tiene encomendada; que se conciliarán los intereses de los viajeros con los de la Empresa respecto á equipajes y excesos de peso; y que el viage se verificará con una celeridad notable.

El coste de cada billete personal de Casa Blanca á Bocal y vice-versa, quedará reducido á 25 rs. en lugar de los 30 que marca la tarifa, y los viajeros del tránsito disfrutaran de esta rebaja proporcionalmente: el coste de cada asiento en los carruages de Zaragoza á Casa Blanca, será 2 rs. y de Tudela al Bocal 3.

Los barcos ordinarios conducirán encargos particulares, cuyo peso no exceda de 2 arrobas, al precio que la tarifa marca para el exceso de los equipajes. La Empresa agradecerá infinito las reclamaciones que se le hagan por falta de cum-

plimiento ó abusos de sus dependencias.

La Empresa se está ocupando de poner en comunicacion con el Canal; las carreras de Pamplona, Rioja; Tarazona y Cinco Villas; y asi sucesivamente se irán practicando las reformas y adelantos que la misma desea para facilitar la comunicacion, hermanando la comodidad y economia del público. La barca de transporte hará su primer viage por cuenta de la nueva Empresa el Domingo 20 de los corrientes, y continuará verificándolos todos los Domingos de Casa Blanca al Bocal; regresando de este punto á aquel todos los miércoles.

Los barcos extraordinarios de pasajeros y carga, se facilitarán por la Empresa á los precios señalados por tarifa.

Las Administraciones de la Empresa estan situadas:

Zaragoza, calle del Coso núm.º 131.

Tudela, fonda de Cuatro Naciones.

Zaragoza 13 de Agosto de 1854.—El socio Director, Pedro Andreu.

**COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA**

DE SEGUNDA CLASE DE LA EMPRESA DE DON MARIANO FRANCO AGREGADO AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTA CAPITAL.

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. Rector de esta Universidad, se hallará abierta la matrícula de latinidad en este colegio durante los últimos quince dias del presente mes de Agosto.

El dia 1.º de Setiembre se abrirán las clases para dar principio al curso de latinidad y humanidades con las formalidades de reglamento. Los padres ó encargados que deseen matricular alumnos interesados suyos en este establecimiento, serán informados en el mismo de los requisitos necesarios para la matrícula y otros pormenores acerca de la enseñanza de que quieren adquirir noticia.

Se admiten alumnos esternos, medio pensionistas é internos.

A su tiempo se anunciará la matrícula de primer año elemental de filosofía, para los alumnos que aprobados de tercer año de latinidad reciban la habilitacion necesaria mediante el exámen que previene el reglamento de estudios vigente, durante la segunda mitad del mes de Setiembre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los padres ó encargados que deseen matricular alumnos en este colegio. Zaragoza 6 de Agosto de 1854.—P. I. de mi Sr. Padre, Matias Franco.

**ZARAGOZA:**  
*Imprenta Nacional.*